

**RESOLUCIÓN No. 102**  
**(14 DE AGOSTO DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL REINTEGRO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE DEL MES DE JULIO DE 2024"**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en el artículo 189° del acuerdo 14 de 2023 y en el artículo 17° del Acuerdo de Junta Directiva No 007 de 2023;

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece:

*"ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la personería, en cabeza del personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)*

Que mediante el artículo 17° del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2023, se concede autorización para que el Director de Insdeportes ordene gastos; en los siguientes términos:

*"Artículo 17° Compete al Director, ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC."*

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó mediante Acuerdo No. 012 de 10 de noviembre de 2020 el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá modificado por el Acuerdo 10 del 02 de noviembre de 2021.

Que el artículo sexto del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 243 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

**Artículo sexto. RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)**

**Artículo 243. CAUSACION Y PAGO.** La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

**PARAGRAFO.** Se realizará el descuento respectivo de la estampilla de forma mensual dependiendo de la duración del contrato, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará el último pago el excedente del valor total de la estampilla.

Que el artículo séptimo del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 253 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

**Artículo séptimo. RESPECTO AL CAPITULO II. ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA, (...)**

**Artículo 253. CAUSACION Y PAGO.** La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

**PARAGRAFO.** Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.

Que el artículo Noveno del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 274 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

**Artículo noveno. RESPECTO AL CAPITULO IV. TASA PRODEPORTE Y RECREACION, (...)**

**Artículo 253. CAUSACION Y PAGO.** La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El recaudo se hará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cajicá (...) Los rendimientos bancarios que se obtengan serán de propiedad exclusiva del Municipio de Cajicá, para los fines definidos en el presente estatuto. (...)

**PARAGRAFO CUARTO.** Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá durante el mes de **Julio de 2024**, realizó retenciones de estampillas y tasas a los diferentes contratistas de acuerdo al siguiente detalle:

- ESTAMPILLA PROCULTURA, se retuvo un valor **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.557.234.00)**
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, se retuvo el valor de **DIESCINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$19.507.910.00)**
- TASA PRODEPORTE, se retuvo un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.557.234.00)**
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, se retuvo un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$4.768.612.00)**

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, suscribió el contrato interadministrativo 005 de 2024 con el Municipio de Cajicá.

Que dando cumplimiento a la cláusula tercera del acto administrativo antes mencionado el Municipio de Cajicá con fecha 31 de Mayo de 2024, desembolso al Instituto la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$63,000,000.00)**, y practico retenciones de estampillas y tasas conforme al siguiente detalle:

TIPO DE RETENCION	VALOR
Estampilla Justicia Familiar	\$1,260,000
Tasa Prodeporte	\$900,000
Estampilla Adulto Mayor	\$1,890,000
Estampilla Procultura	\$900,000

Que mediante resolución No 088 del 29 de Julio de 2024, se realizaron los ajustes contables y tesorerías correspondientes, conforme a las retenciones antes descritas realizadas por el Municipio de Cajicá; quedando un saldo pendiente por descontar correspondiente a la estampilla Justicia Familiar por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$740,600)**

Que el valor real de reintegro de estampillas y tasas del mes de Julio de 2024, luego de las explicaciones dadas en los considerandos anteriores es el siguiente:

- ESTAMPILLA PROCULTURA, se retuvo un valor **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.557.234.00)**
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, se retuvo el valor de **DIESCINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$19.507.910.00)**
- TASA PRODEPORTE, se retuvo un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.557.234.00)**
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, se retuvo un valor de **CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS MCTE (\$4.028.012.00)**

Que conforme a la normatividad antes mencionada el agente recaudador de tasas y estampillas es el Municipio de Cajicá, por tanto, estos recursos deben girarse a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el giro por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$26.650.390)**, a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución y conforme a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos sus efectos legales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON**  
Director



# INSDEPORTES

Nombre	Firma
Julián David Espitia Ramírez P.U. Financiero <b>Proyectó</b>	
Aida Johana Sastre Asesora Financiera <b>Revisó</b>	
Duvan Alejandro López Calderón Director <b>Aprobó</b>	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.